



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-A/MPR**

Rioja, 14 de febrero del 2025.

### **VISTO:**

El Informe N° 008-2025-ULE-GDS/MPR de fecha 31.01.2025; Informe N° 025-2025-GDS/MPR de fecha 04.02.2025; Informe N° 032-2025-GPyP/MPR de fecha 07.02.2025; Informe Legal N° 068-2025-OAJ/MPR de fecha 12.02.2025, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 077-2025-A/MPR recibido con fecha 14.02.2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, un plan de trabajo es un instrumento de planificación, entendiéndose planificación como un proceso de concertación que, por su carácter dinámico, evoluciona y adecúa a un contexto social, espacial y temporal. El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: Materias de competencia municipal.- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) **2.** Servicios públicos locales. (...) **2.4.** Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...) **6.** En materia de servicios sociales locales. (...) **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" en su Artículo 5° inciso 5.3 literal e) establece las responsabilidades siguientes: 5.3. Gobiernos Locales.- Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: (...) e) Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares y en el inciso 5.4 literal e) establece lo siguiente: 5.4. Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales.- Para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades: (...) e) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la ULE, dentro del primer trimestre de cada año, para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares de su jurisdicción territorial;

Que, el plan de trabajo remitido, ha sido elaborado por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, dentro de los plazos establecidos en la normativa, ya que dicho plan debe aprobarse dentro del primer trimestre de cada año. Estableciendo como meta alcanzar el número de atención de solicitudes de clasificación socioeconómica durante la ejecución de las actividades o estrategias de atenciones que priorizarán la actualización de la clasificación socioeconómica de usuarias de las intervenciones públicas focalizadas, próxima a vencer en el año 2025, cierre de brechas en zonas periurbanas y/o rurales, entre otras;

Que, con Informe N° 008-2025-ULE-GDS/MPR de fecha 31.01.2025, el Coordinador de la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo Anual



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de la Unidad Local de Empadronamiento 2025, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GPyP/MPR de fecha 07.02.2025, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento 2025, por el importe de S/. 33,030.00 (Treinta y Tres Mil Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-OAJ/MPR de fecha 12.02.2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: **4.1** Se debe continuar con la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ULE PARA EL PERIODO 2025 solicitado por la Unidad Local de Empadronamiento, que cuenta con una disponibilidad presupuestal ascendente al monto de S/. 33,030.00 (Treinta y tres mil treinta con 00/100 soles), el mismo que conforme lo establece la Directiva Nro. 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", ha sido elaborado por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, dentro de los plazos establecidos en la normativa, ya que dicho plan debe aprobarse dentro del primer trimestre de cada año. Estableciendo como meta alcanzar el número de atención de solicitudes de clasificación socioeconómica durante la ejecución de las actividades o estrategias de atenciones que priorizarán la actualización de la clasificación socioeconómica de usuarias de las intervenciones públicas focalizadas, próxima a vencer en el año 2025, cierre de brechas en zonas periurbanas y/o rurales, entre otras;

Que, con Memorando N° 077-2025-A/MPR recibido con fecha 14.02.2025, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo aprobando el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA ULE PARA EL PERIODO 2025 solicitado por la Unidad Local de Empadronamiento, que cuenta con una disponibilidad presupuestal ascendente al monto de S/. 33,030.00 (Treinta y tres mil treinta con 00/100 soles);

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PERIODO 2025, por el importe de S/. 33,030.00 (Treinta y tres mil treinta con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en 18 Folios, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-MIDIS denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA



Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE